

CONVENIO DE COOPERACION  
 FUNDACION PATAGONIA NATURAL  
 CON  
 UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

---Entre la FUNDACION PATAGONIA NATURAL, en adelante "LA FUNDACION", representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Harris, con domicilio legal en Mosconi 36, Puerto Madryn, por una parte y la UNIVERSIDAD FEDERAL de la PATAGONIA AUSTRAL, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vice-Rectora, Prof. Marta ORTIZ DE ZARATE, con domicilio legal en el calle Lisandro de la Torre 860, Rfo Gallegos, se conviene en suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) financiará, durante los próximos tres años, el "Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica (PMZCP)", en el cual LA FUNDACION es agencia implementadora a cargo de los aspectos técnicos y administrativos.
2. Que ambas instituciones, en sus respectivas esferas de acción, coinciden en el objetivo fundamental de impulsar la educación, el entrenamiento y la realización de estudios básicos y aplicados en la Patagonia que contribuyan al desarrollo armónico de las necesidades primordiales de la región.
3. Que ambas instituciones, a través de una complementación de sus respectivos recursos humanos, servicios especializados, infraestructura y equipamiento, puedan aumentar, en el marco del PMZCP, el alcance de sus esfuerzos.
4. Que resulta conveniente para ambas Instituciones fomentar el intercambio y establecimiento conjunto de programas de investigación en áreas afines de manera de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio para impulsar, en sus respectivos ámbitos, la ejecución del PMZCP el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

**PRIMERA:** Este Convenio establece un marco general de Cooperación en Investigación y Tecnología Científica y Formación de Recursos Humanos para la investigación y docencia con el objeto de propiciar una mayor integración de las Instituciones para el desarrollo de la investigación regional.

*Guillermo Harris*

*Marta Ortiz de Zarate*  
 MARTA ORTIZ DE ZARATE  
 Vice Rectora

**SEGUNDA:** Son los fines esenciales del Convenio: (1) coordinar esfuerzos para la realización del PMZCP y (2) contribuir a la formación de recursos humanos en las tareas que atañen al PMZCP.

**TERCERA:** Ambas Instituciones acuerdan: (1) actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia con relación al PMZCP, (2) contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que se designen de común acuerdo y que se encuadren dentro de los objetivos del plan., (3) facilitar el uso y préstamo de equipos e instrumental científico, en las condiciones establecidas por la reglamentación, (4) facilitar el fluído intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas de expertos y cursos dictados por éstos.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a partir de los estudios programados podrán publicarse o explotarse mediante acuerdos específicos dejándose constancia de la intervención de cada una de las partes.

**QUINTA:** Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y de LA FUNDACION que al poner en ejecución este acuerdo pudieran destinarse al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo expresa determinación en contrario.

**SEXTA:** El personal dependiente de LA UNIVERSIDAD que colabore en el PMZCP seguirán en relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD sin cambio en sus relaciones de responsabilidad y dependencia administrativa.

**SEPTIMA:** LA FUNDACION se compromete a:

1. Sufragar los gastos que se originen en la participación del personal de LA UNIVERSIDAD, requerido por dicha Fundación, en tareas de campo o laboratorio directamente relacionadas con el PMZCP.
2. Contribuir en la medida de sus posibilidades, a la provisión y/o adquisición de materiales y equipos necesarios para las tareas de investigación previstas.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a contribuir con los equipos, laboratorios, aulas y oficinas para las tareas de investigación que se realizarán en forma conjunta para el desarrollo específico del proyecto dejando constancia de que han sido realizadas dentro del marco del presente Convenio.

**NOVENA:** El cumplimiento de lo establecido en este Convenio no implica erogaciones diferentes a aquellas establecidas en los presupuestos institucionales correspondientes.

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de aprobación, plazo que de común acuerdo podrá ser ampliado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo por decisión conjunta o en forma unilateral mediante preaviso escrito a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las parte a reclamar

PROF. MARTA A. DE CASTRO DE CASTRO  
Vice Rectora

indemnización de ninguna naturaleza, ni a la interrupción de los acuerdos alcanzados por imperio de la cláusula cuatro.

---En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en dña ciudad de Río Gallegos a los 21 días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y tres.-----

*Guillermo Bauer*

*Marta A. de ... Sarate*  
Dña. MARTA A. DE ... SARATE  
Vice Rectora